

# Resolución de Gerencia General

N° 072-2019-AM/GG

**AUTORIZACION DE EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE CONSULTORÍA  
N° 1: "ELABORACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL  
PROYECTO DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS IMPACTADAS POR  
LOS PASIVOS MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA CARIDAD, DISTRITO DE  
CAMPOMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"**

Lima, 24 de Octubre del 2019

**VISTOS:**

El Contrato GL-C-020-2017, Carta N° 034-17/CMJ de fecha 27.08.2019, Informe N° 012-2019/AJCV-EIP de fecha 26.09.2019, el Memorando N° 655-2019-GO de fecha 27.09.2019, Memorando N° 291-2019-GL de fecha 03.10.2019, Informe N° 013-2019/AJCV-EIP de fecha 11.10.2019, el Memorando N° 682-2019-GO del 26.09.2019, el Memorando N° 298-2019-GAF del 10.10.2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-020-2017 de fecha 05.04.17, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante **AMSAC**) contrató con el **CONSORCIO MINERO JUNIN** (en adelante el Consultor), la ejecución de la consultoría para la: Elaboración del Plan de Cierre y Expediente Técnico del Proyecto de Remediación ambiental de las áreas impactadas por los Pasivos Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, distrito de Campoma, provincia de Huarochirí, Región Lima, en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro de la CP-SM-13-2017-AMSAC-1, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

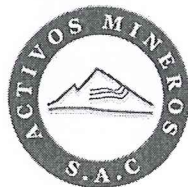
Que, mediante Memorando N° 655-2019-GO de fecha 26.09.19, sustentado en el Informe N° 012-2019-AJCV-EIP del Administrador de Contrato, el Gerente de Operaciones de **AMSAC** solicitó y sustentó la necesidad de autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Consultoría N° 01, para la: "Elaboración del Plan de Cierre y Expediente Técnico del Proyecto de Remediación ambiental de las áreas impactadas por los Pasivos Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, distrito de Campoma, provincia de Huarochirí, Región Lima" con un presupuesto de S/ 552,212.47 que equivale a una incidencia de 14.91% del monto contractual;

Que, con la Carta N° 027-17/CMJ de fecha 19.02.19, el Consultor solicita la aprobación del Expediente de Adicional de Consultoría N° 01<sup>1</sup>, adjuntando la

<sup>1</sup> El Expediente Adicional N° 01 se encuentra compuesto por: (i) evaluación de los relaves acumulados en el fondo de la laguna Canchis que se encuentran expuestos cuando la laguna posea su nivel mínimo de agua; (ii) ensayos complementarios para remediación, traslado y conformación de los relaves en la nueva desmontera; (iii) ensayos complementarios para el tratamiento temporal de drenaje ácido generado por la actividad de







valorización y el propio expediente de sustento técnico para la etapa "Expediente Técnico". El Administrador del Contrato formula diversas observaciones a fin de ajustar el monto final del Expediente de Adicional de Consultoría N° 01, quedando absueltas mediante Carta N° 034-7/CMJ de fecha 27.09.2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2019-MEM/DGAAM de fecha 22.02.2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros resolvió aprobar el Plan de Cierre de Asuntos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, presentado por AMSAC;

Que, el Administrador del Contrato señaló: (i) que es necesario e imprescindible la elaboración del Adicional de Consultoría N° 01 al haber quedado expuestas nuevas áreas por el descenso del nivel de agua de la laguna Canchis; (ii) que el material de desmonte posee alto contenido de humedad (agua), formando material saturado (lodos) que requieren un mayor estudio para su tratamiento y remediación; (iii) que actualmente existe una vía principal que no cuenta con las condiciones técnicas mínimas requeridas dado que presenta altas pendientes, cuyos radios no permitirían el ingreso de maquinaria pesada y material necesario<sup>2</sup>;

Que, mediante Memorando N° 298-2019-GAF del 10.10.2019, el Gerente de Administración y Finanzas informó que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar la Prestación Adicional de Consultoría N° 01 por el monto de S/ 552,212.47 incluidos impuestos, cuya fuente de financiamiento es el PAR – CONVENIO S/ 15 MM, para: "Elaboración del Plan de Cierre y Expediente Técnico del Proyecto de Remediación ambiental de las áreas impactadas por los Pasivos Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, distrito de Carampoma, provincia de Huarochiri, Región Lima";

Que, mediante Informe Legal N° 081-2019-GL del 21.09.2019, el Gerente Legal, teniendo en cuenta el sustento técnico de los informes del Administrador del Contrato, recomienda que se proceda con autorizar la Prestación Adicional de Consultoría N° 01 al haber seguido con el procedimiento, debiendo cautelar el incremento y extensión de la garantía de fiel cumplimiento y cumpliendo con comunicar la autorización al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, habiéndose verificado que el Administrador del Contrato ha sustentado debidamente la necesidad de la prestación adicional del servicio consultoría y contando con disponibilidad presupuestal, resulta necesaria la aprobación de la misma para alcanzar la finalidad del contrato, tal como así lo dispone el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 3° del artículo 34° de la Ley señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."*

Asimismo, el numeral 1° del artículo 139° del Reglamento, señala que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la

movimiento masivo de material de relave durante la etapa de construcción; (iv) estudios complementarios de la carretera de tramos presa Canchis – Nuevo Depósito proyectado en la cuenca de Tacsacochoa.

<sup>2</sup> Según consta en los informes N° 012-2019-AJCV-EIP y N° 013-2019-AJCV-EIP.







resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan en veinticinco (25%) del monto del contrato original;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, con los informes del Administrador de Contrato y de la Gerencia Legal, en atención a lo solicitado por el Gerente de Operaciones y a lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 8° de la Ley, el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad se encuentra facultado para autorizar la Prestación Adicional de Consultoría N° 01 para la: "Elaboración del Plan de Cierre y Expediente Técnico del Proyecto de Remediación ambiental de las áreas impactadas por los Pasivos Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, Región Lima";

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas y Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Consultoría N° 01 por el monto que asciende a S/ 552,212.47 con un porcentaje de incidencia de 14.91%.

**ARTICULO SEGUNDO.**– Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la extensión de la garantía de fiel cumplimiento, en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, se comunique la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO MINERO JUNIN.

Regístrese y Comuníquese

  
**Antonio Montenegro Criado**  
Gerente General



ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**RECIBIDO**  
29 OCT. 2019  
HORA: 11:20 am  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
GERENCIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
29 OCT. 2019  
HORA: 11:17 am  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
Departamento de Ingeniería de Proyectos  
**RECIBIDO**  
24 OCT. 2019  
HORA: 4:00 pm  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
**RECIBIDO**  
24 OCT. 2019  
HORA: \_\_\_\_\_  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
Gerencia de Operaciones  
**RECIBIDO**  
24 OCT. 2019  
HORA: 4:00 pm  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad